

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA ORDENANZA COMUNAL
QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONA-
MIENTO EXCEPCIONAL DE ESTA-
BLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE IN-
DICA, DURANTE LA CUARENTENA
DECRE TADA POR LA AUTORIDAD
SANITARIA POR BROTE COVID-19

CONCHALI, 20 MAY 2020
DECRETO EXENTO N° 499

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por la
Secretario Municipal del 20.05.20 del acuerdo del Concejo Municipal Adoptado en sesión
ordinaria del 19.05.2020; Minuta de Propuesta Ordenanza Comunal que Fija Horario de
Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas
que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria por Brote
COVID-19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Artículo 3 y 21 de la Ley 19.925 y
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Ordenanza Comunal que Fija
Horario de Funcionamiento Excepcional de Establecimientos de Expendio de Bebidas
Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretada por la Autoridad Sanitaria
por Brote COVID-19:

ORDENANZA COMUNAL
QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO EXCEPCIONAL DE
ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE
INDICA,
DURANTE CUARENTENA COMUNAL DECRETADA POR LA AUTORIDAD
SANITARIA POR BROTE COVID-19.

Artículo 1º: El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el horario de
funcionamiento excepcional de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en la
comuna en sus clasificaciones a) Depósitos de bebidas Alcohólicas y f) expendios de
cervezas, en el contexto de cuarentena comunal decretada por la autoridad sanitaria por
brote COVID-19.

Artículo 2º: Esta Ordenanza se encuentra amparada en la Resolución 327 de fecha
13.05.2020 que declara cuarentena en la Comuna de Conchalí u otra resolución de la
autoridad sanitaria que establezca cuarentena comunal.

Artículo 3º: En la Comuna de Conchalí, el expendio de bebidas alcohólicas
correspondiente a las clasificaciones a) Depósitos de bebidas Alcohólicas y f) expendios
de cervezas, del artículo 3 de la ley N°19.925, solo tendrá lugar en el siguiente horario:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS.



Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha del acto administrativo que la apruebe y mientras se encuentre en cuarentena la Comuna de Conchalí.

Artículo 5º: La infracción al artículo 3º de esta Ordenanza, será sancionada con una multa de hasta 5 UTM, y será competencia del Juzgado de Policía Local de Conchalí, en cuanto a la tramitación y fallo de la respectiva infracción.

Artículo 6º: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por los Inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública y del Departamento de Inspección Municipal, en coordinación con Carabineros de Chile, cuando las circunstancias lo requieran.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



~~RVF/DBF/nme.~~

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal / Alcaldía / As. Jurídica /
DIDECO / Control / Sec. Municipal.
O.P.I.R. / DIMAO / Transito / DOM /
Seguridad Pública / Inspección General /
DAF / Rentas - 5º Comisaria de Conchalí /
Policía de Investigaciones de Chile (Conchalí) /
Juzgado de Policía Local de Conchalí /
Art.7º letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI, 20 de mayo de 2020

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARÍAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria de concejo de fecha 19.05.2020 se aprobó por unanimidad de los presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 inciso 5 de la ley N°19.925 y fundado en la cuarentena decretada por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N°327 del 06.05,20, la Ordenanza Comunal que Fija Horario de Funcionamiento Exeptional de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que Indica, Durante la Cuarentena Decretara por la Autoridad Sanitaria por Brote COVID-19:

Artículo 1°: El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el horario de funcionamiento excepcional de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en la comuna en sus clasificaciones a) Depósitos de bebidas Alcohólicas y f) expendios de cervezas, en el contexto de **cuarentena comunal decretada por la autoridad sanitaria por brote COVID-19.**

Artículo 2°: Esta Ordenanza se encuentra amparada en la Resolución 327 de fecha 13.05.2020 que declara cuarentena en la Comuna de Conchalí u otra resolución de la autoridad sanitaria que prorogue esta cuarentena comunal.

Artículo 3°: En la Comuna de Conchalí, el expendio de bebidas alcohólicas correspondiente a las clasificaciones a) Depósitos de bebidas Alcohólicas y f) expendios de cervezas, del artículo 3 de la Ley N°19.925, solo tendrá lugar en el siguiente horario:
LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS.

Artículo 4°: **La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha del acto administrativo que la apruebe y mientras se encuentre vigente la cuarentena en la Comuna de Conchalí.**

Artículo 5°: La infracción al artículo 3° de esta Ordenanza, será sancionada con una multa de **hasta 5 UTM**, y será competencia del Juzgado de Policía Local de Conchalí, en cuanto a la tramitación y fallo de la respectiva infracción.

Artículo 6°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por los Inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública y del Departamento de Inspección Municipal, en coordinación con Carabineros de Chile, cuando las circunstancias lo requieran.

PROPUESTA ORDENANZA COMUNAL
QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO EXCEPCIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
DURANTE CUARENTENA COMUNAL DECRETADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA POR BROTE
COVID-19.

Artículo 1º: El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el horario de funcionamiento excepcional de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en la comuna en sus clasificaciones a) Depósitos de bebidas Alcohólicas y f) expendios de cervezas, en el contexto de **cuarentena comunal decretada por la autoridad sanitaria por brote COVID-19.**

Artículo 2º: Esta Ordenanza se encuentra amparada en la Resolución 327 de fecha 13.05.2020 que declara cuarentena en la Comuna de Conchalí u otra resolución de la autoridad sanitaria que prorrogue esta cuarentena comunal.

Artículo 3º: En la Comuna de Conchalí, el expendio de bebidas alcohólicas clasificaciones a) Depósitos de bebidas Alcohólicas y f) expendios de cervezas, solo tendrá lugar, en el siguiente horario:

LUNES A DOMINGO: DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS.

Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha del acto administrativo que la apruebe y mientras se encuentre vigente la cuarentena en la Comuna de Conchalí.

Artículo 5º: La infracción al artículo 3º de esta Ordenanza, será sancionada con una multa de hasta **5 UTM**, y será competencia del Juzgado de Policía Local de Conchalí, en cuanto a la tramitación y fallo de la respectiva infracción.

Artículo 6º: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por los Inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública y del Departamento de Inspección Municipal, en coordinación con Carabineros de Chile, cuando las circunstancias lo requieran.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/pva